

CE09/012/CONV117/18

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL ARQ. GABRIEL PÉREZ GIRÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL Y POR LA OTRA, PRODUCTOS QUÍMICOS DE ALTA PUREZA S.A DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL LIC. CLAUS JOSEPH SCHINKEL BRAULT, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1- DE "EL CONALEP":

- 1.1 "Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica " y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicados en el D.O.F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (Cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la importación de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios..."
- 1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el distrito federal, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Comparece en éste acto representado por el **C. Arq. Gabriel Pérez Girón**, en su carácter de Director del Plantel Xochimilco del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quién cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de agosto 2017, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP." De fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (Dos mil dieciséis)", mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendida en forma alguna; Del mismo modo y bajo protesta de decir no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que le impida la celebración del presente suscribir el acto jurídico consensual.

- 1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México C.P. 52148
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en la Calzada México Xochimilco número 5722, colonia Tepepan Xochimilco, México Distrito Federal, C.P. 16020.
- 1.7 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

2. DE "LA EMPRESA":

- 2.1 Que es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con razón social "Productos Químicos de Alta Pureza S.A. DE C.V.", de conformidad con el instrumento Notarial Número 27,752 de fecha 28 de octubre de 2010, ante la fe del entonces Lic. Efraín Martín Virués Y Lazos, Notario número 214 en la Ciudad de México., inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número PQA1009236B5.
- 2.2 Que su representante El Lic. Claus Joseph Schinkel Brault en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, quien acredita su personalidad, Boleta de Inscripción Número 27,752 de fecha 28 de octubre de 2010, ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Notario número 214, en la Ciudad de México.
- 2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "EL CONALEP" con el fin de que alumnos y egresados puedan realizar sus Prácticas Profesionales que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de EL CONALEP" y del propio personal de "LA EMPRESA". cuyo objeto es Asistencia Privada.
- 2.4 Que señala como su domicilio legal y convencional ubicado en la Calle 10 número 123, Colonia Granjas de San Antonio, Delegación Iztapalapa Ciudad de México C.P. 09070.

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades
- 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.
- 3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "LA EMPRESA" unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización de las Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de "EL CONALEP" a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades.

SEGUNDA. - "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Proporcionar a "LA EMPRESA" un listado de las carreras que se imparten en el Plantel.
- b) Proponer a los alumnos de "EL CONALEP" de la carrera de Asistente Directivo y Química Industrial que se imparte, previa solicitud de "LA EMPRESA", para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales materia de este instrumento.
- c) Conminar a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "LA EMPRESA", como confidenciales.
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "LA EMPRESA"
- e) Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de "LA EMPRESA"
- f) Expedir credenciales de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA", debiendo "EL CONALEP" entregar a "LA EMPRESA" una relación actualizada de los alumnos que sean dados de baja del programa por cualquier causa.

TERCERA. - "LA EMPRESA" se compromete a:

Otorgar las facilidades para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" en las carreras que oferta el Plantel Xochimilco realicen sus Prácticas Profesionales en esa institución, la cual tiene su domicilio en la Calle 10 número 123, Colonia Granjas de San Antonio, Delegación Iztapalapa Ciudad de México C.P. 09070.

- a) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización de Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados de "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización de Prácticas Profesionales, debiendo anotar entrada y salida.
- c) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP".

- d) Proporcionará a los alumnos del CONALEP Plantel Xochimilco, el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.
- e) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado del Conalep Plantel Xochimilco.
- f) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
- g) Proporcionar asesoría a **"EL CONALEP"** para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- h) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y egresados de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, lo anterior de conformidad con el "Título Tercero, Capítulo V De las Prácticas Profesionales, del Acuerdo DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep de fecha 14 (catorce) de junio de 2016 (dos mil dieciséis). Asimismo, los alumnos o egresados prestadores de Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en **"LA EMPRESA"**.
- i) Proporcionar apoyo económico de \$1000.00 mensuales para los estudiantes, durante su estancia en las Prácticas Profesionales.

CUARTA. - Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que dada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. **"LA EMPRESA"** facilitará el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.
- II. Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de **"EL CONALEP"** que realicen Prácticas Profesionales en **"LA EMPRESA"**, no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de **"LA EMPRESA"** Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

QUINTA. - Las partes convienen expresamente que, durante la realización de Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"LA EMPRESA"**. En consecuencia y derivado de lo anterior, **"LA EMPRESA"** manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con **"LA EMPRESA"**, independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL CONALEP"** de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de **"LA EMPRESA"**, de ahí que en ningún momento será considerado **"EL CONALEP"** como patrón solidario o sustituto. Asimismo **"EL CONALEP"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"**, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

SEXTA. - Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán de ser suscritos por "EL CONALEP" y "LA EMPRESA" y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. - Los alumnos de "EL CONALEP" que deseen realizar sus Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal "LA EMPRESA", a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

OCTAVA. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

NOVENA. - El presente convenio tendrá una vigencia de un año que se contará a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. - El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.

- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DÉCIMA TERCERA. - Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables".

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- Sea del dominio público.
- Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad De México, el día 30 de octubre del 2018.

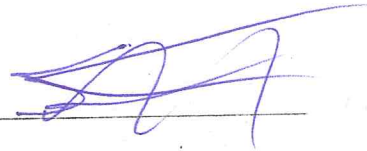
"EL CONALEP"



ARQ. GABRIEL PÉREZ GIRÓN

DIRECTOR DEL PLANTEL

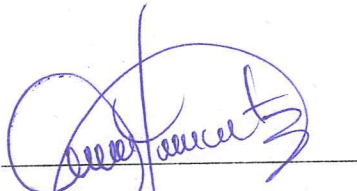
"LA EMPRESA"



LIC. CLAUD JOSEPH SCHINKEL BRAULT

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. ANGÉLICA GUEVARA MARTÍNEZ

JEFE DE PROYECTO PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN



LIC. JEZZIEL EDUARDO CANO GUERRERO

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración firmado entre el "CONALEP" y la persona moral denominada, "Productos Químicos de Alta Pureza S.A. DE C.V.", el día 30 de octubre de 2018, con número de folio de identificación CE09/012CONV117/2018.